



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
PARA EL CONCURSO
NACIONAL DE ADMISIÓN
AL RESIDENTADO MÉDICO
PARA EL AÑO 2025**

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA EL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO PARA EL AÑO 2025

(Aprobado mediante acuerdo del Consejo Nacional de Residentado Médico en su Asamblea
General Extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2025)

Artículo 1.- OBJETO

El presente documento, tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan un procedimiento especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico del año 2025, según lo regulado en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 024-2024-SA, que modifica el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento, es de aplicación por todas las entidades e instituciones que integran el Sistema Nacional de Residentado Médico, de estricto cumplimiento.

Artículo 3.- BASE LEGAL

1. Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, Ley N° 30453.
2. Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA.
3. Decreto Supremo N° 024-2024-SA, que modifica el Decreto Supremo N° 007-2017-SA.
4. Acuerdos administrativos del Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME).

CAPITULO I

CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MEDICO

Artículo 4.- DISPOSICIONES GENERALES

El Decreto Supremo N° 024-2024-SA, establece, con relación al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico del año 2025:

“Segunda. - Para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, se consideran los campos clínicos autorizados a las instituciones universitarias formadoras conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 008- 88-SA y su Reglamento. Así también, se consideran los campos clínicos autorizados a las instituciones universitarias formadoras en el marco de los procesos excepcionales dispuestos por el Decreto Supremo N° 016-2020-SA y el Decreto Supremo N° 034-2023-SA. Para participar en el referido Concurso

Nacional, las citadas instituciones universitarias formadoras deben contar con la autorización de funcionamiento del programa de residentado médico y las instituciones prestadoras de servicios de salud deben acreditar su condición de sedes docentes, bajo los alcances de la Ley N° 30453, su Reglamento y sus modificatorias efectuadas por el Decreto Supremo N° 016-2020-SA y el Decreto Supremo N° 034- 2023-SA. Durante el año 2025, el CONAREME realiza el proceso de autorización de campos clínicos con la finalidad de adecuarse a las disposiciones de la Ley N° 30453, al presente Reglamento y al Estatuto del CONAREME.”

Se dispone, además, en el citado Decreto Supremo:

“Tercera.

Las disposiciones del presente Reglamento sobre el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, se aplican a partir del año 2026.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

“Única. - Autorización excepcional

Autorizar de manera excepcional, al Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), la aprobación de las Disposiciones que regulen un Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico para el año 2025, considerando lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30453. Así también, autorizar al CONAREME a realizar el proceso excepcional de autorización de nuevos campos clínicos, en las sedes docentes recientemente acreditadas e ingresadas al Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), en las sedes docentes que cuentan con nuevos o ampliados servicios o departamentos para el SINAREME y en las sedes docentes que no cuenten con campos clínicos autorizados por el Decreto Supremo N° 008-88-SA, el Decreto Supremo N° 016-2020-SA y el Decreto Supremo N° 034-2023-SA, para ser incorporados en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025. Los nuevos campos clínicos tendrán vigencia durante el año 2025. Este proceso excepcional se puede realizar mediante la implementación de procesos electrónicos o presenciales, según corresponda.”

Para participar del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, es imprescindible que las instituciones formadoras universitarias del SINAREME, cuenten con la autorización del funcionamiento del programa de residentado médico por el CONAREME y que las Sedes Docentes cuenten con la acreditación por el CONAREME, procesos ordinarios realizados bajo los alcances de la Ley N° 30453, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 016-2020-SA y el Decreto Supremo N° 034-2023-SA; precisando, que para la oferta de las vacantes en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, se

considera los campos clínicos de las instituciones formadoras universitarias de programas de residentado médico autorizados en sedes docentes acreditadas conforme al Decreto Supremo N° 024-2024-SA.

Artículo 5.- DEL CONCURSO NACIONAL

El Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico es el único medio para ingresar a los programas de segunda especialización profesional, bajo el modelo de residentado médico. Para esta finalidad y acorde con la oferta de vacantes, se considera que las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrollan programas de residentado médico deben encontrarse acreditadas y que los programas de residentado médico deben estar autorizados, así como los campos clínicos, los cuales se ha extendido su vigencia para participar en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025 a través del Decreto Supremo N° 024-2024-SA.

La planificación, organización y dirección del Concurso Nacional es responsabilidad del CONAREME y es ejecutado con la participación de las Facultades de Medicina a través de las Escuelas, Secciones o unidades de Postgrado en medicina humana, en un proceso único, anual y descentralizado.

Artículo 6.- DEL JURADO DE ADMISIÓN

El Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, está a cargo del Jurado de Admisión, conformado y aprobado por el CONAREME, constituido por cinco (5) integrantes titulares de las Escuelas, Direcciones, Secciones o unidades de Postgrado de las Instituciones Formadoras Universitarias que integran el CONAREME. El Jurado de Admisión será presidido por el representante de la Institución Formadora Universitaria con mayor antigüedad en el cargo de Director de la Escuela, Dirección, Sección o unidad de Postgrado.

Para el cumplimiento de sus actividades el Jurado de Admisión podrá establecer uno o varios equipos de trabajo conformados por las Instituciones Formadoras Universitarias participantes del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, que el CONAREME, convoque.

Cualquier otra disposición que desarrolle lo establecido en la presente normativa de Procedimiento Especial será establecida conforme al documento normativo denominado **Disposiciones Complementarias para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025**, que apruebe el CONAREME.

Artículo 7.- FUNCIONES DEL JURADO DE ADMISIÓN

Son funciones del Jurado:

1. Suscribir el acta de Instalación del Jurado de admisión.
2. Delegar atribuciones a los equipos de trabajo, según corresponda.
3. Revisar y evaluar los expedientes electrónicos de los postulantes en el aplicativo de CONAREME, a través de los equipos de trabajo asignados en las universidades.
4. Establecer la informatización **mediante el aplicativo SIGESIN** de todas las etapas del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico exceptuando la ejecución del examen escrito el cual será presencial en aras de proteger la imparcialidad y transparencia de éste.
5. Calificar el expediente del postulante.
6. Establecer la relación previa de postulantes observados de acuerdo con el cronograma establecido por CONAREME.
7. Revisar los documentos cargados en el aplicativo **SIGESIN** de CONAREME de los postulantes observados, verificando la veracidad y el levantamiento de las observaciones, las que tendrán la condición de observado subsanable e insubsanable.
8. Resolver los reclamos presentados sobre el resultado de la evaluación curricular, dentro de los plazos establecidos en el cronograma.
9. Separar del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico a los postulantes por incumplimiento de las normas del Concurso Nacional y elevar los actuados al CONAREME para establecer la inhabilitación correspondiente.
10. Publicar el resultado de la evaluación curricular.
11. Publicar la relación de postulantes aptos.
12. Publicar la relación final de postulantes con puntaje de evaluación curricular.
13. Establecer los procedimientos técnicos para la elaboración del examen escrito.
14. Elaborar el examen escrito a través de un equipo técnico.
15. Conducir el desarrollo del examen escrito.
16. Calificar los exámenes rendidos por los postulantes.
17. Establecer el orden de mérito por especialidad o subespecialidad y modalidad de postulación.
18. Publicar el resultado final del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico.
19. Adjudicar las vacantes en estricto orden de mérito por especialidad/subespecialidad y modalidad de postulación.
20. Suscribir el acta que contiene el informe final de cierre y aquellas actas que contengan acuerdos del Jurado de Admisión.

Artículo 8.- RESPONSABILIDAD DEL JURADO DE ADMISIÓN

El Jurado de Admisión está a cargo del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2025, asumiendo competencia desde su instalación en la etapa de la Convocatoria hasta el Cierre del Concurso Nacional.

Las decisiones del Jurado de Admisión y sus equipos de trabajo se encuentran en el marco de las normas del Sistema Nacional de Residencia Médico y en particular de aquellas que regulan el Concurso Nacional de Admisión y de las disposiciones dictadas por el CONAREME, sus decisiones son inimpugnables y se tiene por agotada la vía administrativa.

Artículo 9.- DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO

El o los Equipos de Trabajo(s) establecido(s) por el Jurado de Admisión están sujetos a las disposiciones sobre la calificación del expediente y de la adjudicación de la vacante que se determine por el Jurado de Admisión. El miembro que presida el Equipo de Trabajo será designado por el Jurado de Admisión, quien informará de manera diaria las incidencias y consultas presentadas en las etapas del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2025, en que participe el Equipo de Trabajo.

Artículo 10.- ETAPAS DEL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN

El Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico comprende seis (6) etapas:

- a) Planificación
- b) Convocatoria
- c) Registro e Inscripción
- d) Calificación
- e) Adjudicación
- f) Cierre

Artículo 11.- ETAPA DE PLANIFICACIÓN

Esta etapa se encuentra a cargo del Sub Comité de Admisión del Comité Directivo, que elabora las propuestas de documentos a ser vistos y aprobados por el CONAREME, con relación a cada Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico, que cada año se convoca por el CONAREME:

1. Cronograma de Actividades del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2025.
2. Disposiciones Complementarias al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2025.

3. Y otros que sean necesarios para el cumplimiento del desarrollo del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025.

Para esta finalidad se deberá considerar lo siguiente:

- a) Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud donde se desarrollan programas de Residentado Médico deben encontrarse acreditadas por CONAREME.
- b) Los programas de Residentado Médico deben estar autorizados por CONAREME.
- c) Los campos clínicos deben estar autorizados por CONAREME.

Artículo 12.- ETAPA DE CONVOCATORIA

El CONAREME realiza la convocatoria al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, en el portal web del CONAREME y en un diario de circulación nacional por única vez.

Artículo 13.- DE LOS PROSPECTOS DEL CONCURSO NACIONAL

Los prospectos del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico de las Instituciones Formadoras Universitarias con programas de segunda especialización en el modelo de Residentado Médico, se encuentran publicados en la página web de la institución, deben señalar el marco legal correspondiente e incluir como mínimo la siguiente información y documentos:

1. Cronograma de actividades del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.
2. Cuadro General de Oferta de Vacantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, donde se establece el número de vacantes, modalidad de postulación, especialidad y subespecialidad, Institución Formadora Universitaria, sede docente e Institución Prestadora de Servicios de Salud (MINSA, EsSalud, Sanidades de las Fuerzas Armadas, y la Policía Nacional, Gobiernos Regionales, Instituto de Medicina Legal del Perú y privadas).
3. Referencia para acceder a los Planes de Estudios de las Especialidades, Subespecialidades y plana docente de profesionales especialistas por Sede Docente.
4. Fecha y hora del examen.
5. Referencia para acceder a las Disposiciones Complementarias al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.
6. Fecha de adjudicación de vacantes.

7. Uso del aplicativo del SIGESIN para su inscripción.
8. Plazo para realizar la matrícula en la Institución Formadora Universitaria.
9. Otra información que el CONAREME estime conveniente.

Artículo 14.- ETAPA DE REGISTRO E INSCRIPCIÓN

Todos los médicos cirujanos postulantes, deben generar su registro de datos en el Sistema de Gestión de Información del Sistema Nacional de Residencia Médica (SIGESIN), para lo cual deberá acceder al aplicativo informático del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica 2025, ingresando los datos del o los voucher (s) de pago (de acuerdo con el proceso que postule). Dentro de las veinticuatro (24) horas, recibirá una clave que le permitirá realizar su registro de datos en el citado sistema.

Los médicos cirujanos postulantes al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica 2025 proceden a realizar su registro e inscripción de acuerdo con el proceso por el cual postulan, identificándose dos tipos de procesos: Proceso Electrónico y Proceso ante la Universidad:

1. **En el Proceso Electrónico** el médico cirujano postulante realiza su registro e inscripción en el Sistema de Gestión de la Información del SINAREME (SIGESIN), accede a las vacantes ofertadas de las siguientes especialidades: Medicina Familiar y Comunitaria, Genética Médica, Medicina Nuclear, Medicina Legal, Medicina del Deporte, Inmunología y Alergia, Radioterapia, Pediatría, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilofacial, Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente, Hematología, Anatomía Patológica, Cirugía Pediátrica, Reumatología, Cirugía de Tórax y Cardiovascular y todas las Subespecialidades.

El postulante, deberá registrar en el referido aplicativo, sus datos y adjuntar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de postulación y aquellos que permitan la evaluación curricular. El registro en este proceso genera la constancia de inscripción del postulante, que permitirá establecer su condición de inscrito para el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica 2025.

2. **En el Proceso ante las Universidades** el médico cirujano postulante realiza su registro e inscripción en Sistema de Gestión de la Información del SINAREME (SIGESIN), accede a las vacantes ofertadas por cada Universidad (aquellas que no se ofertan en el Proceso Electrónico).

El postulante, deberá registrar en el referido aplicativo, sus datos y adjuntar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de postulación y aquellos que permitan la evaluación curricular por el Equipo de Trabajo establecido por el Jurado de Admisión. El registro en este proceso genera la constancia de

inscripción del postulante, que permitirá establecer su condición de inscrito para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.

Artículo 15.- ETAPA DE CALIFICACIÓN

Se realiza mediante un proceso único que comprende dos partes:

PRIMERA PARTE: LA EVALUACIÓN CURRICULAR

La evaluación curricular estará a cargo del Jurado de Admisión a través de un o los Equipo (s) de Trabajo y constituye el veinte por ciento (20%) de la nota final, que equivale a veinte (20) puntos. La evaluación comprende lo siguiente:

1. El puntaje asignado por la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), hasta diez (10) puntos, conforme al quintil o Grado de Dificultad del Establecimiento de Salud, en el que se encuentran ubicados los establecimientos de salud, para todos los casos. El puntaje por los años de servicio equivale a cuatro (4) puntos como máximo, en el primer nivel de atención de los servicios de salud públicos, que no incluye el SERUMS. Se asignan de acuerdo con el siguiente criterio:
 - 1.1) 4 puntos: por 5 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.
 - 1.2) 3 puntos: por 4 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.
 - 1.3) 2 puntos: por 3 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.
 - 1.4) 1 punto: por 2 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.
2. Puntaje de un (1) punto por pertenecer al quinto superior en pregrado de medicina humana, que incluye las calificaciones de internado.
3. Puntaje de hasta cinco (5) puntos, conforme a los siguientes supuestos:
 - 3.1. En lo correspondiente al Examen Nacional de Medicina (ENAM):
 - 3.1.1 Para los médicos graduados a partir del año 2009, el 50% (2.5 puntos) correspondiente al Examen Nacional de Medicina (ENAM). Se aplica solo a los que tuvieron nota igual o mayor a once (11), mediante la siguiente valoración:
 - Nota 11 a 12.9 corresponde 1.0 punto
 - Nota 13 a 14.9 corresponde 1.5 puntos

- Nota 15 a 17.9 corresponde 2.0 puntos
- Nota 18 a 20 corresponde 2.5 puntos

3.1.2 Para los médicos graduados antes del año 2009, solo se considerará el promedio obtenido en el pregrado que incluye el internado, mediante regla de tres simple de modo que un puntaje de veinte (20) en el promedio obtenido en el pregrado equivale a 5.0 puntos para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.

3.2. El 50% (2.5 puntos) correspondiente al promedio obtenido en el pregrado que incluye el internado, se aplica mediante regla de tres simple, de modo que un puntaje de veinte (20) en el promedio obtenido en el pregrado equivalga a 2.5 puntos para la admisión al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.

El Jurado de Admisión publica los resultados de la Evaluación Curricular dentro del plazo señalado en el Cronograma establecido por el CONAREME, los postulantes podrán presentar su reclamo ante el Equipo de Trabajo, respecto al puntaje obtenido en esta evaluación. El Jurado de Admisión resuelve los reclamos presentados conforme a lo indicado en el citado Cronograma y publica la relación final de postulantes con puntaje de evaluación curricular.

SEGUNDA PARTE: EL EXAMEN

El Sub Comité de Admisión, elaborará los instrumentos sobre la seguridad y transparencia para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025.

El examen escrito es rendido por los postulantes que se encuentren en la condición de aptos, bajo la presunción de veracidad administrativa respecto de la información remitida por cada postulante al momento de su inscripción. El examen escrito constituye el ochenta por ciento (80%) del puntaje y equivale a ochenta (80) puntos.

La estructura del examen escrito se regirá por los siguientes criterios: Las preguntas para los postulantes a especialidades se formularán en número de doscientas (200), en base a los conocimientos impartidos en el pregrado en las siguientes áreas:

- Clínicas Médicas
- Clínicas Quirúrgicas
- Clínicas Pediátricas

- Clínicas Gineco - Obstétrica
- Salud Pública
- Ciencias Básicas

Las preguntas para los postulantes a subespecialidades se formularán en número de cien (100), teniendo en cuenta los conocimientos y competencias adquiridas en la especialidad pre requisito, establecida por el CONAREME.

Un mínimo de 50% de las preguntas para postulantes a especialidades y subespecialidades corresponderá a preguntas en base a casos clínicos.

Finalizado el examen, el Jurado de Admisión, a través del grupo de trabajo que se conforme, procede a la lectura de la tarjeta de identificación y de respuestas de cada postulante los que permitirán determinar la calificación y el orden de mérito a nivel nacional, por modalidad de postulación, con arreglo al documento normativo de Disposiciones Complementarias aprobadas por el CONAREME.

Artículo 16.- ETAPA DE ADJUDICACIÓN

En la etapa de adjudicación los postulantes acceden a la oferta de vacantes en estricto orden de mérito de acuerdo con la modalidad de postulación y especialidad/subespecialidad, dependiendo del tipo de proceso en el que participe; de adjudicar una vacante ofertada se le hace entrega de la correspondiente constancia de adjudicación suscrita por el Jurado de Admisión, debiendo presentarla a la Institución Formadora Universitaria donde se ubique la vacante adjudicada, anexando físicamente todos los documentos presentados en la inscripción y aquellos que sean requeridos por la Institución Formadora Universitaria dentro del plazo establecido en el Cronograma del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2025 para la matrícula.

Para el Proceso Electrónico del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico, el postulante, adjudica vacante en la sede de adjudicación que se determine. Para el Proceso ante la Universidad, el postulante adjudica vacante en la sede universitaria. En ambos procesos se utiliza el Sistema de Gestión de Información del Sistema Nacional de Residencia Médico (SIGESIN). En el caso de que no se ocupen vacantes o existan renunciaciones presentadas entre los plazos establecidos en el cronograma, el CONAREME establecerá el proceso de adjudicación complementaria según orden de mérito y modalidad de postulación de los postulantes aptos.

Artículo 17.- ETAPA DE CIERRE

El Jurado de Admisión aprueba la relación de ingresantes de las adjudicaciones establecidas en el cronograma de actividades y remite a las Instituciones Formadoras Universitarias y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (Sede Docente y financiador de vacante) para los trámites correspondientes.

Al finalizar el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, el Jurado de Admisión remite al CONAREME el acta que contiene el Informe Final con la relación de ingresantes del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para su conocimiento, aprobación del listado final de ingresantes y acciones que se evalúen.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES A LOS MÉDICOS CIRUJANOS POSTULANTES

Artículo 18.- DE LAS SANCIONES

En caso se detecte la infracción al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, se remitirá a las disposiciones legales contenidas en el artículo 52° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. - El CONAREME, aprobará las Disposiciones Complementarias al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025.

SEGUNDA. - Los postulantes al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, que hubieran adjudicado vacante ofertada, deberán presentar al momento de su matrícula ante la Institución Formadora Universitaria, el certificado de lectura y comprensión del idioma inglés, de acuerdo con el nivel establecido en las Disposiciones Complementarias para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.

TERCERA. - Los postulantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025 a subespecialidades deben presentar el título de la especialidad pre requisito correspondiente, establecida por el CONAREME, salvo aquellos que hubiesen culminado sus estudios de formación especializada el mismo año de postulación a la subespecialidad, debiendo en dicho caso presentar la constancia de egresado correspondiente, que

deben coincidir con los estudios de la especialidad pre requisito correspondiente.

Los médicos residentes de la modalidad de postulación libre, que hayan culminado sus estudios de especialidad en el marco del SINAREME, deben acreditar el ejercicio profesional de tres (3) años en la especialidad de egreso, para acceder a postular a otra especialidad; salvo, en el caso de acreditar la realización del servicio civil especializado.

CUARTA. - Aquello que no se encuentra contemplado en el presente documento normativo será resuelto por el CONAREME.